

BACHILLERATO DUAL - DOF 18/11/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos Generales para la impartición del tipo medio superior (EMS) mediante la opción de educación dual**, emitidos por la SEP:



[Acuerdo número 28/11/25 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del tipo medio superior mediante la opción de educación dual y se delegan en diversas personas servidoras públicas la facultad que se indica.](#)

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto regular la impartición de la EMS mediante la Educación Dual**, que es la **opción educativa de la modalidad mixta** donde el Proceso de **enseñanza y el Aprendizaje se realizan en la Escuela y en un Espacio de formación laboral**, es decir, **Empresa o Institución Pública**. Lo anterior, conforme al respectivo Plan y Programa de estudio de EMS, dando como resultado que la/el estudiante obtenga una **Doble Certificación**.

Como recordarán, el pasado 15 de agosto, se publicaron en el DOF el Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) y el Acuerdo número 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (nota adjunta), derivado de lo cual, se emiten estos Lineamientos para proponer **esquemas de formación en la escuela, empresa o instituciones públicas**, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de dichas instancias, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes, así como al **desarrollo de sus competencias laborales (básicas y extendidas)** en los **espacios de formación laboral**, facilitando con ello, su **inserción al ámbito laboral**.

En el enlace compartido podrán conocer:

✓ Las **características de la Educación dual**:

- Diseño curricular.
- Aprendizajes del currículum fundamental y el currículum ampliado.
- Competencias laborales (básicas y extendidas).
- Trayectoria curricular combinada.
- Calendario y horario apegados al escolarizado, pudiendo este último ser flexible en horario matutino y/o vespertino; bajo ningún supuesto o circunstancia podrá aplicarse un horario nocturno.
- Convenio de Colaboración, el cual será el primer instrumento jurídico que dará apertura a la formalización de la Educación Dual.
- Convenio de Aprendizaje deberá dar seguimiento a la implementación de esta opción educativa.
- Evaluaciones por escuela y empresa o institución pública.
- Emisión de la Doble Certificación.

- ✓ Particularidades de los **Planes y Programas de estudio y de la Planificación de la Educación Dual**.
- ✓ **Deberes** del estudiantado, escuelas, subsistemas y espacios de formación laboral.
- ✓ Creación de un **Comité Directivo de la Educación Dual de la EMS**.
- ✓ **Sistema de información de Educación dual**.

En un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), dará seguimiento a la implementación de la estructura curricular conforme a la cual se diseñarán los planes y programas de estudio del tipo medio superior que se impartirán bajo la educación dual.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.